# **DIARIO OFICIAL**

# DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.786 | Jueves 22 de Octubre de 2020 | Página 1 de 1

## **Empresas y Cooperativas**

#### **CVE 1834334**

#### **EXTRACTO**

ROBERTO WINTER PEREZ, Abogado, Notario Público Interino de Osorno, oficio calle Eleuterio Ramírez Nº 910, certifica: Por escritura pública de fecha 09-10-2020 otorgada ante el Notario Público Titular de Osorno don Harry Winter Aguilera, SERGIO ORLANDO RIVERA AGUILA, chileno, casado, perito agrícola, cédula nacional de identidad N° 9.247.576-K, domiciliado Parcela 16, Loteo Doña Antonia, Cañal Bajo, Osorno, 57 años de edad, modificó empresa individual de responsabilidad limitada "TRANSPORTES Y TURISMO SERGIO ORLANDO RIVERA AGUILA E.I.R.L.", o "TRANSPORTES Y TURISMO HUELLAS DEL SUR E.I.R.L.", R.U.T. N° 76.067.615-2, constituida escritura pública 14 julio 2.009, Notaria Muñoz Bertín Osorno, e inscrita fojas 310 vuelta Nº 241 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Osorno año 2.009, cuyo capital es de \$6.000.000. siguiente sentido: A) Se complementa cláusula 5° referente administrador y facultades agregándose las siguientes facultades: Uno) Autocontratar; Dos) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerles de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos y cerrarlas, abrir chequera electrónica del Banco Estado y de cualquier Banco del país, y cerrar y girar en dichas chequeras electrónicas, cuentas vista, y obtener y usar digipass y tarjeta de coordenadas y en general cualquier instrumento que habilite para la realización de transacciones electrónicas, en cualquier banco o institución financiera del país; Tres) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, retirar, cobrar, percibir, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, vale vista, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la empresa corresponde en relación con tales documentos; B) Se modifica cláusula 8º quedando de la siguiente forma: La empresa tendrá una duración de diez años desde su constitución, renovable tácita y sucesivamente por igual período, si el constituyente no manifestare su voluntad de ponerle término al final del periodo que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de, a lo menos, tres meses antes del fin del respectivo periodo.- Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó para inscribir. Osorno, 20 Octubre 2020.

CVE 1834334

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.